

COPY



1 CONSTITUCION DE LA "COMPANIA DE TRANSPORTE DE
2 CARGA EN CAMIONETAS LA CHINGIATA S.A.".-
3 CUANTIA: INDETERMINADA.-

4 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia
5 de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el
6 día de hoy martes nueve de diciembre del año dos
7 mil ocho; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez,
8 NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA;
9 comparecen los señores: JOSE INACIO URTADO,
10 soltero; ALEXANDRA JANETH SARANGO RUMIPULLA,
11 soltera; ANGEL BOLIVAR GONZALEZ RUIZ, casado;
12 LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA, soltero; LUIS
13 FLORENCIO SARANGO CUMBICOS, casado; SAUL LEONARDO
14 REYES REYES, casado; ELSA MARILU GUALAN PAQUI,
15 soltera; JOSE FLAVIO TINIZARAY VILLALTA,
16 divorciado; LUIS FELIPE QUEZADA MALDONADO,
17 casado; PEDRO RAUL CORDERO AVILA, soltero; SANTOS
18 RICARDO CALVA JIMENEZ, casado; MARIA GRACIELA
19 CORDERO GONZA, divorciada; ENRIQUE BOLIVAR RAMON
20 RAMON, casado; y, CARMEN DELIA CAMACHO CORONEL,
21 divorciada; todos por sus propios derechos,
22 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del Cantón
23 Paquisha, y en tránsito por esta ciudad, a
24 quienes identifiqué por presentarme sus documentos
25 de identidad, capaces para obligarse y contratar;
26 y, me solicitan que eleve a Escritura Pública
27 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal
28 es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de



Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
la siguiente minuta de CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS
LA CHINGIATA S.A , bajo el imperio, de las
siguientes cláusulas.- PRIMERA:.-
COMPARECIENTES:.- Comparecen al otorgamiento de
esta escritura los señores: 1:- JOSE INACIO
URTADO, soltero con cédula de identidad número
190032009-2; 2.- ALEXANDRA JANETH SARANGO
RUMIPULLA, soltera, con cédula de identidad
número 190059466-2; 3.- ANGEL BOLIVAR GONZALEZ
RUIZ, casado, con cédula de identidad número
110231435-6; 4.- LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA,
soltero, con cédula de identidad número
190011283-8, 5.- LUIS FLORENCIO SARANGO CUMBICOS,
casado, con cédula de identidad número 171328893-
2, 6.- SAUL LEONARDO REYES REYES, casado, con
cédula de identidad número 190015688-4; 7.- ELSA
MARILU GUALAN PAQUI, soltera, con cédula de
identidad número 190054955-9; 8.- JOSE FLAVIO
TINIZARAY VILLALTA, divorciado con cédula de
identidad número 190014764-4; 9.- LUIS FELIPE
QUEZADA MALDONADO, casado, con cédula de
identidad número 190008698-2 10.- PEDRO RAUL
CORDERO AVILA, soltero, con cédula de identidad
número 110370635-2, 11.- SANTOS RICARDO CALVA
JIMENEZ, casado, con cédula de identidad número
190023697-5; 12.- MARIA GRACIELA CORDERO GONZA,



1 divorciada. con cédula de identidad número
2 190018902-6; 13.- ENRIQUE BOLIVAR RAMON RAMON
3 casado, con cédula de identidad número 070155846-
4 2; y, 14.- CARMEN DELIA CAMACHO CORONEL,
5 divorciada, con cédula de identidad número
6 190019529-6; domiciliados en la ciudad de
7 Paquisha, cantón Paquisha, Provincia de Zamora
8 Chinchipe.- Con capacidad legal para contratar y
9 obligarse, sin prohibición para establecer esta
10 Compañía, quienes comparecen por sus propios
11 derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen
12 en constituir la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
13 CARGA EN CAMIONETAS LA CHINGIATA S.A", que se
14 regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
15 estatuto.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DE
16 TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LA CHINGIATA
17 S.A".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
18 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.
19 La Compañía llevará el nombre de: "COMPAÑIA DE
20 TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LA CHINGIATA
21 S.A".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio
22 principal de la Compañía, es en la ciudad de
23 Paquisha, cantón Paquisha, Provincia de Zamora
24 Chinchipe.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene
25 como objetivo principal prestar el servicio de
26 transporte de Carga Liviana dentro del cantón
27 Paquisha, de la Provincia de Zamora Chinchipe y
28 ocasionalmente fuera de ella, conforme a las



1 autorizaciones del Organismo Correspondiente

2 ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El plazo de duración
3 de la Compañía, es de, treinta años contados a
4 partir de la fecha de inscripción de la Compañía
5 en el Registro Mercantil del domicilio principal
6 de la compañía, pero podrá disolverse en
7 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
8 duración, si así lo resolviere la Junta General
9 de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y
10 en la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

11 SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO
12 CINCO:.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de
13 MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA, dividido en mil cuatrocientas
15 acciones ordinarias y nominativas por un valor
16 de un dólar de los Estados Unidos de América cada

17 una.- Las acciones estarán representadas por
18 títulos que serán firmadas por el Presidente y
19 por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO
20 SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital
21 de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
22 momento por resolución de la Junta General de
23 Accionistas, por los medios y en la forma
24 establecidos por la Ley de Compañías.- Los
25 accionistas tendrán derecho preferente en la
26 suscripción de las nuevas acciones, en proporción
27 a las que tuvieron pagadas al momento de resolver
28 dicho aumento.- ARTICULO SIETE.-



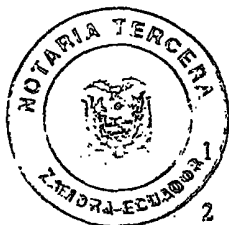
1 RESPONSABILIDADES.- Las resoonsabilidades
2 accionistas por las obligaciones sociales
3 limitan al monto de sus acciones.- La acción con
4 derecho al voto lo tendrá con relación a su valor
5 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones
6 se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO
7 DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de
8 acciones y accionistas en el que se registraran
9 las transferencias de las acciones, la
10 constitución de derechos reales y las demás
11 modificaciones que ocurran con respecto del
12 derecho sobre las acciones.- La propiedad de las
13 acciones se probará con la inscripción en el
14 Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
15 negociar las acciones y transferencias se sujeta
16 a los dispuesto por la Ley Compañías.- CAPITULO
17 TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE.
18 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO
19 NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
20 económico será anual y terminará el treinta y uno
21 de Diciembre de cada año.- Al fin de cada
22 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
23 siguiente, el Gerente General someterá a
24 consideración a la Junta General de Accionistas
25 el Balance General anual, el estado de pérdidas y
26 ganancias, la formula de distribución de
27 beneficios y demás informes necesarios.- El
28 Comisario igualmente presentará su informe.-



1 Durante los quince días anteriores a la sesión de
2 la Junta, tales balances e informes podrán ser
3 examinados por los accionistas en las oficinas de
4 la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y
5 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas
6 resolverá la distribución de utilidades, la que
7 será en proporción al valor pagado de las
8 acciones.- De las utilidades liquidas se
9 segregará por los menos el diez por ciento anual
10 para la formación e incremento del fondo de
11 reserva legal de la Compañía hasta cuando este
12 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital suscrito.- Además la junta General de
14 Accionistas podrá resolver la creación de
15 reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO
16 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
17 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.-
18 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Accionistas y
20 administrada por el Directorio, por el
21 Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de
22 estos órganos con las atribuciones y deberes que
23 le concede la Ley de Compañías y estos
24 Estatutos.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
25 ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL
26 DE ACCIONISTAS.- Es el Organismo supremo, de la
27 Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al
28 año, dentro de los tres meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico
2 extraordinariamente las veces que fuera
3 convocada para tratar asuntos puntualizados en la
4 convocatoria.- La Junta, estará formada por los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
6 ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a
7 la Junta General de Accionistas la hará el
8 Presidente de la Compañía mediante comunicación
9 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio de la Compañía,
11 cuando menos con ocho días de anticipación a la
12 reunión de la junta y expresando los puntos a
13 tratarse, igualmente el Presidente convocara a
14 Junta General a pedido de él o de los accionistas
15 que representen por lo menos el veinticinco, por
16 ciento del capital suscrito, para tratar los
17 puntos que se indiquen en su petición, de
18 conformidad a lo establecido en la Ley de
19 Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE
20 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán
21 concurrir a la junta personalmente, o mediante
22 poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser
23 representante de los accionistas los
24 administradores y comisarios de la Compañía.-
25 ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale
26 validamente la Junta General de Accionistas en
27 primera convocatoria se requerirá la presencia de
28 por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no



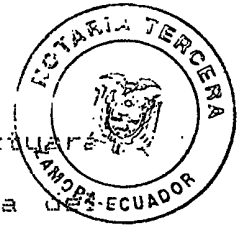
1 hubiere quórum habrá una segunda convocatoria
2 mediando cuando más treinta días de la fecha
3 fijada para la primera reunión, y la Junta
4 General se reunirá o instalará con el número de
5 accionistas presentes o que concurran cualquiera
6 que sea el capital que representen, particular
7 que ese expresará en la convocatoria.- Para el
8 caso contemplado en el artículo doscientos
9 cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al
10 procedimiento allí señalado.- ARTICULO
11 DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:- Presidirá la
12 Junta de Accionistas el Presidente de la
13 Compañía, actuará como Secretario el Gerente
14 General, a falta de Presidente actuará quien lo
15 subrogue, que será uno de los vocales del
16 Directorio, en orden de sus nombramientos; y a
17 falta del Gerente General actuará la persona que
18 designa la Junta como Secretario Ad-hoc.-
19 ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
20 GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y
21 reunida en el órgano supremo de la Compañía; y,
22 en consecuencia tienen plenos poderes para
23 resolver todos los asuntos relacionados con los
24 negocios sociales así como el desarrollo de la
25 Empresa que no se hallaren atribuidos a otros
26 órganos de la Compañía, siendo de su competencia
27 los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al
28 Gerente General, Comisario, Principales y



1 suolentes así como los vocales principales
2 alternos del Directorio; b) Conocer y resolver
3 sobre los informes que presenten los órganos de
4 Administración y Fiscalización, así como los
5 balances, Estados Financieros, reparto de
6 utilidades, formación de reservas; c) Resolver
7 sobre el aumento y disminución de capital,
8 prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio
9 de domicilio, de objeto social y demás reformas
10 de Estatuto, de conformidad con la ley de
11 Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto
12 de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que
13 percibirá el Presidente, los Vocales del
14 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f)
15 Resolver acerca de la disolución de la Compañía,
16 designar a los liquidadores, señalar, las
17 remuneraciones de los liquidadores y considerar
18 las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía
19 de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento
20 o celebración de Gerente General requiere
21 autorización de la Junta General de Accionistas,
22 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
23 doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al
24 Gerente General el otorgamiento de poderes
25 generales de conformidad con la Ley; i)
26 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto
27 y dictar los Reglamentos de la Compañía; j)
28 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su



1 consideración y que no fueren atribución de otros
2 órganos de la Compañía; k) Los demás que
3 contemplen la Ley y Estatutos.- ARTICULO
4 DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL:.- La Compañía,
5 podrá celebrar sesiones de Junta General de
6 Accionistas en la modalidad de la Junta
7 Universal. de conformidad con lo dispuesto en el
8 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías; esto es que. la Junta puede
10 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
11 lugar, dentro del territorio nacional. para
12 tratar cualquier asunto. siempre que esté
13 presente todo el capital pagado. y los
14 asistentes. quienes deberán suscribir el acta
15 bajo sanción de nulidad. acepten por unanimidad
16 la celebración de la Junta. entendiéndose así
17 legalmente convocada y validamente constituida.-
18 SECCION DOS:.- DEL DIRECTORIO:.- ARTICULO
19 DIECINUEVE:.- El Directorio estará integrado por
20 el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los
21 vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE:.-
22 PERIODO DE LOS VOCALES:.- Los vocales del
23 Directorio duran dos años en sus funciones podrán
24 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
25 ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de
26 Directorio no se requiere la calidad de
27 accionista.- ARTICULO VEINTIUNO:.- LA PRESIDENCIA
28 DEL DIRECTORIO:.- Presidirá las sesiones del



1 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
2 como secretario el Gerente General. a falta del
3 Presidente, lo reemplazará su subrogante que será
4 uno de los vocales principales en orden de su
5 elección debiéndose en este caso principalizar al
6 respectivo suplente.- A la falta del Gerente
7 General se nominará un Secretario Ad-hoc.-
8 ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:.- La
9 convocatoria a sesión del Directorio lo hará el
10 Presidente de la Compañía, mediante comunicación
11 escrita a cada uno de los miembros con ocho días
12 de anticipación a la fecha señalada.- El quórum
13 se establece con la presencia de la mayoría de
14 sus integrantes.- ARTICULO VEINTITRÉS:.-
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:.- Son
16 atribuciones y deberes del Directorio las
17 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
18 trimestre, y extraordinariamente cuando fuere
19 necesario.- b) Someter a consideración de la
20 Junta General de Accionistas el presupuesto en el
21 mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra
22 de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
23 celebración de contratos de hipoteca de cualquier
24 otro gravamen que limite el dominio o posesión de
25 los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d)
26 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
27 celebración de actos y contratos para los que se
28 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía



1 fijada por la Junta General.- e) Controlar el
2 movimiento económico de la Compañía y dirigir las
3 políticas de los negocios de la misma.- f)
4 Contratar los servicios de Auditoria interna de
5 acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General y las
7 disposiciones legales del estatuto y reglamento.-
8 h) Presentar a conocimiento y resolución de la
9 Junta General de Accionistas. Proyectos de
10 creación e incrementos de reservas legales,
11 facultativas o especiales.- i) Determinar las
12 características y condiciones que deben cumplir
13 los vehículos que se pongan al servicio de la
14 empresa, de acuerdo a la autorización de los
15 correspondientes Organismos de Tránsito y
16 Transporte Terrestre.- j) Resolver sobre la
17 suspensión y pérdida del derecho al puesto para
18 el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.-
19 k) Sancionar a los propietarios y conductores de
20 vehículos de acuerdo reglamento.- l) Las demás
21 que establezca el Estatuto y los Reglamentos de
22 la Compañía.- ARTICULO VEINTICUATRO.-
23 RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio
24 serán tomados por la mayoría de votos: y, los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
26 la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:- De
27 cada sesión de Directorio se le levantara actas
28 correspondientes, las que serán firmadas por el



1 Presidente y el Secretario que actuaron en la
2 sesión.- SECCION TRES:.- DEL PRESIDENTE:
3 ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:.- El
4 Presidente de la Compañía será elegido por la
5 Junta General de Accionistas, para un periodo de
6 dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no
7 calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser
8 legalmente remplazado.- ARTICULO VEINTISIETE:.-
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:.- a)
10 Convocar y presidir las sesiones de la Junta
11 General y el Directorio.- b) Legalizar con su
12 firma los certificados provisionales y las
13 acciones.- c) Vigilar la marcha general de la
14 Compañía y el desempeño de las funciones de los
15 servidores de la misma e informar de estos
16 particulares a la Junta General de Accionistas.-
17 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
18 la Compañía y por la aplicación de las políticas
19 de la Entidad.- e) Firmar el nombramiento del
20 Gerente General y conferir copias debidamente
21 certificadas.- f) Subrogar al Gerente General en
22 caso de ausencia temporal o definitiva.- g) Las
23 demás que le señale la Ley de Compañías, el
24 Estatuto y el reglamento de la Compañía: y la
25 Junta General de Accionistas.- SECCION CUARTA.-
26 DEL GERENTE GENERAL:.- ARTICULO VEINTIOCHO:.- El
27 Gerente General será elegido por la Junta General
28 de accionistas, para un periodo de dos años.-



1 Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de
2 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser
3 legalmente reemplazado.- El Gerente General será
4 el representante legal de la Compañía.- ARTICULO
5 VEINTINUEVE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
6 GENERAL:.- Son: a) Representar legalmente a la
7 Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b)
8 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
9 marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir
10 la gestión económica, financiera de la Compañía.-
11 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
12 marcha y cumplir las actividades de la Compañía.-
13 e) Realizar inversiones, adquisiciones y
14 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
15 Presidente, hasta por el monto para el que esta
16 autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del
17 Presidente, y conferir las copias del mismo.- g)
18 Inscribir su nombramiento con la razón de su
19 aceptación en el Registro Mercantil.- h)
20 Presentar anualmente el informe de labores ante
21 la Junta General de Accionistas.- i) Conferir
22 Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los
23 dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar
24 empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar
25 de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de
26 contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las
27 actas de la junta General de Accionistas.- l)
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



1 Junta General de Accionistas.- 11) Presentar a la
2 Junta General de Accionistas el balance, el
3 estado de perdidas y ganancias de la propuesta de
4 distribución de beneficio dentro de los tres
5 meses subsiguientes al cierre del ejercicio
6 económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de
7 ausencia temporal o definitiva.- y, n) Ejercer y
8 cumplir las demás atribuciones, deberes y
9 responsabilidades que establece la Ley, el
10 presente Estatuto y Reglamento de la Compañía,
11 así como las que señala la Junta General de
12 Accionistas.- CAPITULO QUINTO:.- DE LA
13 FISCALIZACION Y CONTROL:.- ARTICULO TREINTA:.-
14 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas
15 nombraran un Comisario Principal y un Suplente,
16 accionista o no, quienes duraran dos años en sus
17 funciones; estos puedan ser reelegidos.- ARTICULO
18 TREINTA Y UNO:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
19 COMISARIO:.- Son atribuciones y deberes del
20 Comisario- los que consten en la Ley, este
21 Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la
22 Junta General de Accionistas.- En general el
23 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
24 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
25 sin dependencia de la administración y en
26 intereses de la Compañía.- CAPITULO SEXTO:.-
27 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:.-
28 ARTICULO TREINTA Y DOS:.- DISOLUCION Y



1 LIQUIDACION:.- La Liquidación y Disolución de la
2 Compañía se regirá por las disposiciones
3 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
4 por lo establecido en la sección Doce de esta
5 Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.-
6 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el
7 presente Estatuto.- CAPITULO SÉPTIMO:.-
8 DISPOSICIONES GENERALES:.- ARTICULO TREINTA Y
9 TRES:.- DISPOSICIONES GENERALES:.- En todo lo no
10 previsto en este Estatuto se estará a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías y su
12 reglamento así como los Reglamentos de la
13 Compañía y a los que resuelva la Junta General de
14 Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO:.-
15 AUDITORIA:.- Sin perjuicio de la existencia de
16 órganos internos de fiscalización, la Junta
17 General de Accionistas podrá contratar la
18 Asesoría contable, o auditoría de cualquier
19 persona natural o jurídica especializada,
20 observando las disposiciones legales sobre esta
21 materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA
22 EXTERNA:.- En todo lo que se refiera la auditoría
23 externa se estará a lo que dispone la Ley.-
24 CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES DE LEYES Y
25 REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:.-
26 ARTICULO TREINTASEIS.- La Compañía en todo lo
27 relativo al transporte de taxi se someterá a las
28 normas legales y reglamentarias de Tránsito y



1 Transporte Terrestre, como es la ley de Tránsito
2 y Transporte Terrestre como su Reglamento, y las
3 resoluciones que sobre esta materia o actividad
4 dictaren los organismos de Tránsito y Transporte
5 Terrestre.- Se someterá a lo dispuesto al
6 Artículo 23 de la Ley de Tránsito referente a
7 las atribuciones de los Consejos Provinciales de
8 Tránsito al Artículo 31 de la Misma Ley
9 referente a los deberes y Atribuciones del
10 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
11 Terrestres.- ARTICULO TREINTA Y SIETE:.- PERMISOS
12 DE OPERACION:.- Los permisos de operación que
13 reciba la Compañía para la prestación del
14 servicio de transporte de Carga Mixto, serán
15 autorizados por los competentes organismos de
16 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
17 por consiguiente no son susceptibles de
18 negociación.- ARTICULO TREINTA Y OCHO:.-
19 MODIFICACIONES:.- La reforma del Estatuto,
20 aumento o cambio de unidades, variación de
21 servicio y más actividades de tránsito y
22 transporte Terrestres, lo efectuara la compañía,
23 previo informe favorable de los competentes
24 Organismos de Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y
25 NUEVE.- La compañía en todo lo relacionado con el
26 Tránsito y transporte terrestres, se someterá a
27 la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus
28 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta



1 materia dictaren los organismos competentes de
2 tránsito.- ARTICULO CUARENTA.- El incremento o
3 cambio de unidades, variación de servicio y más
4 actividades de tránsito, efectuará la Compañía de
5 acuerdo a la Ley y reglamentos pertinentes.-
6 ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Si por efecto de la
7 prestación del servicio deberán cumplir además
8 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
9 otros establecidos por otros Organismos, deberán
10 en forma previa cumplirlas.- ARTICULO CUARENTA Y
11 DOS.- La Compañía prestará en forma pertinente el
12 servicio para la cual sea autorizada y en los
13 lugares determinados por la autoridad
14 competente.- CLAUSULA TERCERA:.- DECLARACIONES:.-
15 El capital suscrito por los accionistas es de MIL
16 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su
18 totalidad y pagado en un treinta por ciento en
19 numerario conforme lo demuestra en el cuadro de
20 integración de capital que se incorpora en este
21 estatuto.-

22	NOMBRES Y APELLIDOS	CAP	SUS	C.PAG	SALDO	C.S.	NA
	JOSE INACIO URTADO	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
23	ALEXANDRA JANETH SARANGO R.	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
	ANGEL BOLIVAR GONZALEZ RUIZ	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
24	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
	LUIS FLORENCIO SARANGO CUMBICOS	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
25	SAUL LEONARDO REYES REYES	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
	ELSA MARILU GUALAN PAQUI	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
26	JOSE FLAVIO TINIZARAY VILLALTA	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
	LUIS FELIPE QUEZADA MALDONADO	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
27	PEDRO RAUL CORDERO AVILA	100,00		\$30,00	\$70,00	100	
28							



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Loja

Impresión



NÚMERO DE TRÁMITE: 7210271
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOTOMAYOR RODRIGUEZ GEORGE ERMEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2008 11:30:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

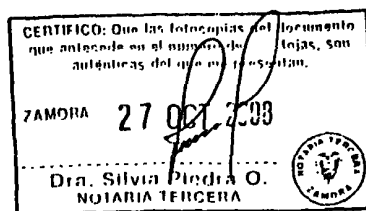
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LA CHINGIATA S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/04/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

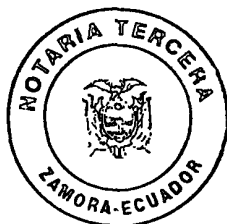
**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



CARLOS DURAN ONTANEDA
JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN
ZAMORA

CERTIFICA

Que la Compañía de Transporte de Carga en Camionetas la Chingia S.A en formación . Realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 08 de Diciembre del 2008, por un valor de Cuatrocientos veinte dólares, (USD \$420.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
1. URTADO JOSE INACIO	\$ 30.00
2. SARANGO RUMIPULLA ALEXANDRA	\$ 30.00
3. GONZALEZ RUIZ ANGEL BOLIVAR	\$ 30.00
4. SARANGO MEDINA LUIS ABRAHAM	\$ 30.00
5. SARANGO CUMBICOS LUIS FLORENCIO	\$ 30.00
6. REYES REYES SAUL LEONARDO	\$ 30.00
7. GUALAN PAQUI ELSA MARILU	\$ 30.00
8. TINIZARAY VILLALTA JOSE FLAVIO	\$ 30.00
9. QUEZADA MALDONADO LUIS FELIPE	\$ 30.00
10. CORDERO AVILA PEDRO RAUL	\$ 30.00
11. CALVA JIMENEZ SANTOS RICARDO	\$ 30.00
12. CORDERO GONZA MARIA GRACIELA	\$ 30.00
13. RAMON RAMON ENRIQUE BOLIVAR	\$ 30.00
14. CAMACHO CORONEL CARMEN DELIA	\$ 30.00
TOTAL	\$ 420.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Carlos Duran Ontaneda
Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Zamora



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 011-CJ-019-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LA CHINGIATA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Paquisha, Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de siete (07) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 113-CAJ-019-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LA CHINGIATA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

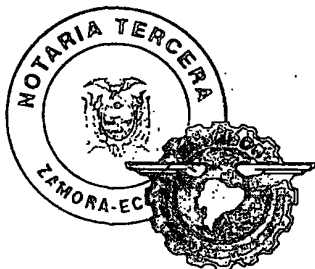


CERTIFICO

QUITO 27 AGO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 113 - CAJ - 019 2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LA CHINGIATA S.A.", con domicilio en la Ciudad de Paquisha, Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios; a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

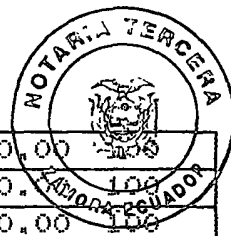
MMV/PPE

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 27 AGO. 2008

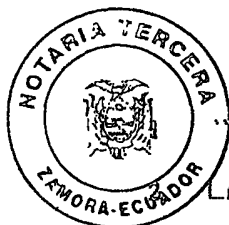
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



1	SANTOS RICARDO CALVA JIMENEZ	100.00	\$30.00	\$70.00	100
2	MARIA GRACIELA CORDERO GONZA	100.00	\$30.00	\$70.00	100
3	ENRIQUE BOLIVAR RAMON RAMON	100.00	\$30.00	\$70.00	100
4	CARMEN DELIA CAMACHO CORONEL	100.00	\$30.00	\$70.00	100
		1400.00	\$420.00	\$980.00	1400

5 El pago en numerario de todos los accionistas
6 consta en la papeleta de depósito de la cuenta de
7 integración del capital de la compañía, abierta
8 en el Banco de Loja, sucursal Zamora, que se
9 agrega a la escritura.- El saldo de capital
10 suscrito será pagado a la compañía por cada
11 accionista, en la parte que le corresponde, en
12 numerario dentro de dos años contados desde la
13 inscripción de la compañía en el Registro
14 mercantil.- Se agrega como documento habilitante
15 ante la Resolución Número 011-CJ- 019-2008-CNTTT,
16 de Constitución Jurídica, emitida, por el Consejo
17 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, con
18 fecha 09 de Abril del 2008, en la que en la
19 Resolución dice: Emitir informe favorable previo
20 para que la Compañía en formación de transporte
21 de taxis denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
22 CARGA EN CAMIONETAS LA CHINGIATA S.A. con
23 domicilio en la ciudad de Paquisha, Cantón
24 Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda
25 constituirse jurídicamente.- Se autoriza al
26 señor.- Luis Felipe Quezada Maldonado para que en
27 calidad de Presidente de la Compañía, pueda
28 realizar todos los trámites de constitución de la



COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS
LA CHINGIATA S.A. autorización que la realiza la
3 Junta General de accionistas con fecha 26 de
4 Julio de 2008.- Usted, señor Notario sírvase
5 agregar todas las cláusulas de estilo para la
6 plena validez del presente instrumento público.-
7 Firma) Doctor Carlos Geovanny Ortiz G.. ABOGADO
8 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 055 DEL COLEGIO DE
9 ABOGADOS DE ZAMORA CHINCHIPE''.- Hasta aquí la
10 minuta que queda elevada a escritura pública
11 y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.-
12 Formalizado el presente documento público, yo la
13 Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes.
14 quienes se ratifican y afirman en lo expuesto y
15 lo suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria
16 que da fe.- FIRMAN: Jose Inacio Urtado.- Cédula
17 No. 190032009-2.- Alexandra Janeth Sarango
18 Rumipulla.- Cédula No. 190059466-2.- Angel
19 Bolívar Gonzalez Ruiz.- Cédula No. 110231435-6.-
20 Luis Abraham Sarango Medina.- Cédula No.
21 190011283-8.- Luis Florencio Sarango Cumbicos.-
22 Cédula No. 171328893-2.- Saul Leonardo Reyes
23 Reyes.- Cédula No. 190015688-4.- Elsa Marilu
24 Gualán Paqui.- Cédula No. 190054955-9.- Jose
25 Flavio Tinizaray Villalta.- Cédula No. 190014764-
26 4.- Luis Felipe Quezada Maldonado.- Cédula No.
27 190008698-2.- Pedro Raúl Cordero Avila.- Cédula
28 No. 110370635-2.- Santos Ricardo Calva JIMENEZ.-

1 Cédula No. 190023697-5.- Maria Graciela Cordero
2 Gonza.- Cédula No. 190018902-6.- Enrique Bolívar
3 Ramón Ramón.- Cédula No. 070155846-2.- Carmen
4 Delia Camacho Coronel.- Cédula No. 190019529-6.-
5 La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se
6 otorgó ante mí. en fe de ello. confiero esta
7 PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la
8 ciudad de Zamora. el mismo día de su
9 celebración.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2